

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LOS PROCESOS SELECTIVOS EJECUTADOS POR LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

Tras la publicación del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, es necesario establecer las medidas para garantizar la máxima seguridad de todo el personal que participa, de una o de otra manera, en los procesos selectivos que se celebren en ejecución de las ofertas de empleo público de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (CSUSP).

Este documento está dirigido tanto al personal aspirante del proceso selectivo como a quienes forman parte del órgano técnico de selección (OTS), personal asesor técnico y personal de apoyo de cada proceso selectivo.

Este documento tiene como finalidad establecer las medidas preventivas de tipo organizativo y técnico y las pautas a seguir, para la protección de la salud de las personas que intervienen en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público, convocado por la CSUSP, y ha sido elaborado siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias y siguiendo las recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Conselleria con competencia en materia de Sanidad.

1.- Uso de mascarillas:

De conformidad con el RD 286/2022 citado, la obligación de uso de mascarillas queda establecida en los siguientes términos:

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- a) En los centros, servicios y establecimientos sanitarios, por parte de las personas trabajadoras, de los visitantes y de los pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación.
- b) En los centros sociosanitarios, los trabajadores y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.

c) En los medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable y en los autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros. En los espacios cerrados de buques y embarcaciones en los que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes.

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible en los siguientes supuestos:

a) A las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

b) En el caso de que, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

En consecuencia, la obligación del uso de mascarillas en los procesos selectivos desarrollados por la CSUSP sólo será exigibles cuando se desarrollen en centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Sin embargo, con el fin de garantizar la máxima seguridad de todo el personal que participa en los procesos selectivos, la Dirección General de Recursos Humanos **RECOMIENDA EL USO DE LA MASCARILLA EN EL INTERIOR DE TODOS LOS AULARIOS DONDE SE DESARROLLEN LOS PROCESOS SELECTIVOS.**

2.- Medidas organizativas generales:

- Se considera conveniente restringir al máximo el acceso al edificio donde se realicen las pruebas selectivas. En consecuencia, **SE RECOMIENDA EL ACCESO A LOS EDIFICIOS ÚNICAMENTE DEL PERSONAL QUE DEBA REALIZAR LOS EJERCICIOS.**

- Con el fin de garantizar la seguridad y la debida concentración del personal que está examinándose, no se permitirá la estancia en el edificio de acompañante salvo los casos particulares imprescindibles.

- Una vez finalizada la prueba, se deberá abandonar el interior del edificio.

- La distribución del personal garantizará, en la medida de lo posible, la distancia de seguridad interpersonal.
- Se asegurará que se han adoptado las medidas de ventilación adecuadas.
- Para evitar aglomeraciones, los opositores accederán directamente al aula asignada procurando mantener la distancia de seguridad interpersonal. En el aula el personal colaborador les irá indicando el asiento asignado.
- Para agilizar la entrada a las aulas, se ruega que tengan a mano la documentación requerida.
- Una vez finalizada la prueba, la salida de la clase se realizará de forma ordenada, siguiendo las indicaciones del personal colaborador, garantizando la distancia entre personas.
- Se debe mantener el silencio tanto en los espacios/aulas como en los desplazamientos por el interior de las instalaciones de los edificios.

3.- Consideraciones a tener en cuenta para las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante, colaborador o asesor:

1. Con carácter general, las aulas estarán abiertas con suficiente antelación al inicio de la prueba para garantizar el acceso ágil y ordenado.
2. Las aulas se ventilarán antes, durante y después de la celebración de las pruebas, manteniendo, si es posible, las ventanas y puerta abiertas.
3. El personal encargado comprobará la identidad de las personas admitidas, mediante los documentos previstos en la convocatoria, intentando para ello mantener en todo momento la distancia de seguridad.
4. Se garantizará que el acceso a las aulas se realice de forma ordenada y ágil.
5. Una vez en el aula durante la realización del ejercicio, el personal colaborador se asegurará de que se cumplen todas las medidas reflejadas en este documento.